

República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 108/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente No.FCC-814 se ha proferido la **RESOLUCIÓN GTR N° 117** del 1 de julio de 2011, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE BUCARAMANGA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO. GTR-No.117**

1 Julio de 2.011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL TERMINO DE DURACION EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FCC-814”**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. FCC-814 por el término de dos (2) años más, es decir quedará por el término de Cinco (5) años, desde el 15 de febrero de 2.007 hasta el 14 de febrero de 2.012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el término de duración de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. FCC-814 y su respectiva prórroga y de la etapa de Explotación, señalada en la Cláusula Cuarta, del contrato No. FCC-814, en cuanto a sus numerales a) y c) tal y como se establece en la parte motiva del presente proveído y por las razones expuestas en el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. FCC-814, la cual continúa siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Por consiguiente, la etapa de Exploración quedará de Cinco (5) años, es decir desde el 15 de febrero de 2.007 hasta el 14 de febrero de 2.012, la etapa de Construcción y Montaje queda de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año y la etapa de Explotación de veintidós (22) años o el que resulte según la duración efectiva de etapa anterior junto con su prórroga.

ARTICULO CUARTO.- Es del caso dejar claro que las demás cláusulas establecidas dentro del contrato No. FCC-814 continuarán iguales.

ARTICULO QUINTO.- Proceder por parte del grupo de Registro Minero Nacional a hacer la debida anotación, respecto de la modificación de las etapas contractuales.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los titulares del contrato:

- Estimativo de la Inversión Económica desarrollado durante el Año Cuarto y proyectado desarrollar durante el Año Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, período desde el 15/02/2010 hasta el 14/02/2012.
- Informe Técnico y Cronograma de Actividades detallado desarrollado durante el Año Cuarto y proyectado desarrollar durante el Año Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, período desde el 15/02/2010 hasta el 14/02/2012.
- Allegar el soporte de pago de canon superficiario de la quinta anualidad por valor de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$ 2.356.995,00).

Para efectos de que subsane las faltas o formule su defensa se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE, HOLMES VALBUENA GARCIA, LUIS YORGUIN TOLOZA GELVEZ y TILCIA TAMI DE VANEGAS; en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bucaramanga, a los Un (01) días del mes de julio de Dos Mil Once (2.011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

---

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO  
Coordinadora (E) Grupo de Trabajo Regional  
INGEOMINAS Bucaramanga

Proyectó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Abogado GTRB  
Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada  
Revisó: MMD  
Revisó Filtró: MMMA  
Vo.Bo: Juan Pablo Maffla – Coordinador S.C Zona Norte (E). (...)"

**Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 108/2014**

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO GTR No. 117 del 1 de julio de 2014** proferida por el Grupo De Trabajo Regional Bucaramanga, de INGEOMINAS, se fija el presente edicto hoy **viernes ( 5 ) de diciembre de 2014 siendo las 8:00 a.m.** en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día lunes quince (15 ) de diciembre de 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
**Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga**  
**Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: Emiro Barriga –Abogado contratista  
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo